RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 285 -2024-GRL-GR

Belén, 20 de mayo del 2024

Visto, **Oficio N° 466-2024-GRL-GGR-GRPPIP,** de fecha 01 de marzo de 2024, de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, mediante el cual adjunta el Informe Nº 099-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 29 de febrero de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, sobre **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de abril de 2023, se suscriben el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari**, con el objeto establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región;

Que, mediante el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el **artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** modificado por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el **artículo 21°, literal k)** como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional,** contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su Artículo 10º, literal k), establece como funciones del Gobernador Regional: **Celebrar** y **suscribir** en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, así mismo el literal d) del mencionado articulado, establece como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 285 -2024-GRL-GR

Belén, 20 de mayo del 2024

Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo a la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en su ámbito territorial y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 10º del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°, establece las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 26, el de "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.1) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

La Municipalidad Distrital de Yavari, es un órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú; teniendo entre otras finalidades, la de fomentar y promover la Inversión Pública, Privada y el Empleo.

Que, mediante **Oficio N° 051-2024-ALCALDIA-MDY**, de fecha 02 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Yavari remite a la Gobernación Regional, el convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO **"AMPLIACIÓN DE PUENTES-VEREDAS PEATONALES EN EL CASCO URBANO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"** con código único N° 2329428, para su posterior suscripción.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 285 -2024-GRL-GR

Belén, 20 de mayo del 2024

Que, mediante **Proveído N° 2235-2024-GRL-GR**, 05 de febrero de 2024, la Gobernación Regional, deriva a la Gerencia General Regional, disponga acción correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 2402-2024-GRL-GR-GGR**, con fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional, deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura, disponga Evaluación y Opinión legal.

Que, mediante **Oficio N° 0410-2024-GRL/GRI,** de fecha 24 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual hace suyo el Informe Legal Nº 014-2024-2024,-GRI/OSI/ACO, de fecha 23 de enero de 2024, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con opinión favorable para la suscripción de convenio.

Que, mediante **Proveído N° 05025-2024- GRL-GGR-GRAJ**, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública para su opinión y disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **Oficio N° 045-2024-GRL-GGR/GRPPIP/OEP**, de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, comunica a la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, que cuenta con opinión favorable para la suscripción de convenio específico.

Que, con **Oficio Nº 466-2024-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 01 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, mediante el cual hace suyo el **Informe Nº 099-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI,** de fecha 29 de febrero de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI, el que recomienda emitir opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad distrital de Yavari y la Entidad Gobierno Regional de Loreto para su Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado **"AMPLIACIÓN DE PUENTES-VEREDAS PEATONALES EN EL CASCO URBANO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"** con código único N° 2329428.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 005-2024-SE-MDY, de fecha 31 de enero del 2024, de la Municipalidad Distrital de Yavari**; adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo: **Artículo Primero**.- Aprobar, la firma de tres (03) convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari, con la finalidad de conseguir el financiamiento para sus ejecuciones e implementaciones en la etapa de inversión (ejecución de obra)por parte del Gobierno Regional de Loreto, y asumir el mantenimiento y sostenibilidad posterior a la ejecuciones de la obras en la etapa de post inversión son los siguientes:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 285 -2024-GRL-GR

Belén, 20 de mayo del 2024

Nº	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO
1	2196955	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEIPSM Nº 60338 EN LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA I ZONA, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO.
2	2329428	AMPLIACIÓN DE PUENTES - VEREDAS EN EL CASCO URBANO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO.
3	2534178	CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO.

Artículo Segundo. - Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yavari, JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS, firmar los tres (03) convenios específicos aprobados en el artículo anterior, cuyo texto consta de nueve (IX) clausulas cada uno, los cuales forman parte del presente acuerdo.

Con **Oficio Nº 466-2024-GRL-GGR-GRPPIP**, con fecha 01 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, mediante el cual hace suyo el Informe Nº 099-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 29 de febrero de 2024, con el cual recomienda emitir opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional de competencia mundial exclusiva entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO **"AMPLIACIÓN DE PUENTES-VEREDAS PEATONALES EN EL CASCO URBANO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"** con código único N° 2329428.

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari, tendrá vigencia a partir de la suscripción, y concluirá cuando se cumplan las metas y obligaciones previstas en el contrato, incluyendo la etapa de post evaluación del mismo y podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari, se puede determinar que tiene por objeto establecer los alcances y obligaciones de las partes, procedimientos y demás condiciones en las que se desarrollara la implementación del PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO **"AMPLIACIÓN DE PUENTES-VEREDAS PEATONALES EN EL CASCO URBANO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"** con código único N° 2329428.

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 154-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 285 -2024-GRL-GR

Belén, 20 de mayo del 2024

Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari**, que tiene por objeto, establecer los alcances y obligaciones de las partes, procedimientos y demás condiciones en las que se desarrollara la implementación del **PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE PUENTES-VEREDAS PEATONALES EN EL CASCO URBANO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"** con código único N° 2329428; el mismo que tendrá una vigencia a partir de la suscripción, hasta el cierre del proyecto de Inversión.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Yavari y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional

Gestión de Servicio Social

Municipalidad Distrital
YAVARI

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI,** con RUC N° 20176710064, con domicilio legal en la calle Nueva Jerusalén S/N – Islandia, distrito de Yavari, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2024-SE-MDY, de fecha 31/01/2024 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- **"AMPLIACION DE PUENTES-VEREDAS PEATONALES EN EL CASCO URBANO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO". con código único N° 2329428**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3 Gestionar la ejecución de los proyectos de inversión y/o IOARR, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular otro proyecto similar, con el mismo planteamiento técnico, objetivo y ámbito de intervención.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico correspondiente.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiera para la formulación y evaluación del proyecto, así como para la elaboración del respectivo expediente técnico.

7.7 **LA MUNICIPALIDAD** participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por **LA ENTIDAD** durante la formulación y evaluación del proyecto.

7.8 **LA MUNICIPALIDAD** conformará un equipo técnico, el cual emitirá opinión favorable, previo a la aprobación del expedienté técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia, a partir de la suscripción, hasta el cierre del proyecto de Inversión.

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado previa justificación, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de Adendas o las Cláusulas Adicionales respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 20 días del mes de Mayo del año 2024.

.....	.....
GOBERNADOR REGIONAL	**ALCALDE**
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**